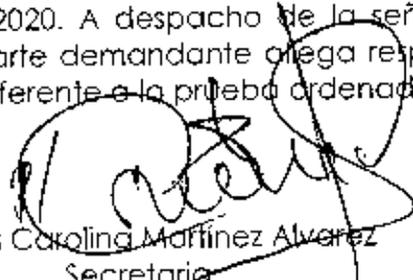


SECRETARIAL. Cali, Julio 6 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allega respuesta emitida por la Fiscalía 15 Seccional de Cali, referente a la prueba ordenada por el despacho en audiencia. Sírvase proveer.

  
Sandra Carolina Martínez Álvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al informe secretaria que antecede y dado que se encuentra vencido el término concedido a las partes, sin que se haya allegado la prueba ordenada en la audiencia inicial, dado que la parte demandante aporta solo copia del oficio de respuesta emitido por la Fiscalía 15 Seccional de la Unidad de Vida de Cali, conforme al requerimiento efectuado mediante oficio No. 400 de marzo 10 de 2020.

Ahora bien, como lo procurado por el despacho era obtener copia de las piezas procesales probatorias obrantes dentro de la investigación penal seguida ante dicho ente fiscal, sin que las partes las allegaran en la forma requerida la prueba, conforme las cargas impuestas por nuestro régimen procesal civil vigente, habrá de poner en conocimiento de los extremos procesales la respuesta y piezas procesales suministradas por la Fiscalía 15 Seccional de la Unidad de Vida de Cali, para los fines que consideren pertinente. Así las cosas, el Juzgado,

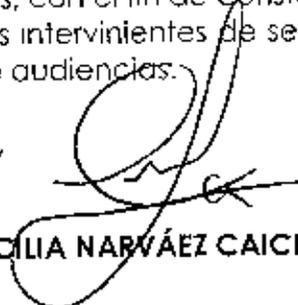
**DISPONE:**

**PRIMERO:** Incorporar a los autos la respuesta generada por la Fiscalía 15 Seccional de la Unidad de Vida de Cali, mediante comunicación DS-06-SSFSC-F15-UV-3201480071 de junio 26 de 2020, así como las piezas procesales allegadas por la parte activa en la litis, las cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines señalados en el inciso 2º del artículo 170 de nuestro estatuto procesal civil vigente

**TERCERO: CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales el día 4 del mes de ~~Noviembre~~ del año 2020, hora 9:00 AM, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Prevenir a los apoderados y partes, a fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo al su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, con el fin de constatar la identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, y preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ

